

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, por el que se convoca Subasta Pública de Bien Inmueble para el día 22 de marzo de 2017

p. 736

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas. Nº Expte. M-3071/2010 (C1/3355)

p. 736

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se concede autorización administrativa y aprobación proyecto Instalación Eléctrica de distribución de media tensión. Expte. AT 78/01

p. 737

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se hace público la solicitud de Ocupación de Terrenos de Vía Pecuaria VP/01209/2016

p. 738

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sobre Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2017 por la que delegaba la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y el propio Ayuntamiento en la ejecución del proyecto "Club Patrimonio"

p. 738

Ayuntamiento de Baena

p. 742

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público el expediente sobre resolución de orden de ejecución subsidiaria de obras en el inmueble situado en C/ Baena número 60 de Albendín (Baena)

p. 738

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la propuesta de instrucción del Expediente Sancionador de referencia: JSE/CRC/MLMO por Obras en la Calle Capitán Ignacio de la Moneda

p. 739

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto nº 669 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se inicia expediente de Investigación de la situación física y jurídica de los espacios libres existentes entre las construcciones destinadas a uso religioso, vivienda y almacén existentes en la Plaza de Nuestra Señora de la Fuensanta

p. 740

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto nº 11519 de la Convocatoria (código 333907) de las Bases del VI Certamen de Música Joven DINAMOMUSIC

p. 740

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto nº 11518 de la Convocatoria (código 333906) de las Bases del III Certamen de Poesía y Microrrelato Casa de la Juventud

p. 741

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público el anuncio del Decreto de Alcaldía sobre delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil

p. 741

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar, por la que se delega en doña Piedad Dolores Campillos López, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 742

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social de esta Corporación

p. 742

Ayuntamiento de Obejo

Resolución 2017/35 del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se hace público Nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de los mismos y otros Concejales

p. 742

Resolución 2017/34 del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se hace público Nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de los mismos y otros Concejales

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace pública la Encomienda de Gestión a la Empresa Pública Municipal Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato, de las Obras de Construcción de una losa, un módulo de 20 nichos y prolongación de calle en Cementerio Municipal San Jorge

p. 743

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público el Presupuesto General Municipal y de sus Organismos Autónomos

p. 743

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la delegación de atribuciones de Alcaldía el día 11 de marzo para el acto de celebración de matrimonio civil

p. 744

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la Modificación de Créditos nº 04/2017, modalidad transferencia de crédito

p. 744

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, por el que se hace pública la Delegación y Autorización de Matrimonio Civil en Concejal de esta Corporación

p. 745

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se hace pública la subsanación de las Bases de la Convocatoria de Vigilante Municipal, expediente: 67/2017

p. 745

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se hace pública la modificación de la Catalogación de Puestos de Trabajo de la Corporación

p. 746

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Decreto 18/2017 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba dedicación exclusiva del Sr. Teniente de Alcalde de esta Corporación

p. 746

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al número de procedimiento Juicio Ordinario 131/2014

p. 746

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Númro 2 de Córdoba, relativo
al Procedimiento 216/2015, Ejecución de títulos judiciales 7/2017:

Notificación Decreto

p. 747

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 736/2017

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por la que se convoca Subasta Pública de Bienes Inmuebles Urbanos, el día veintidós de marzo de 2017.

La Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba saca en subasta pública al alza mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, del bien inmueble propiedad de la Administración General del Estado del lote que se describe, cuyo Pliego de Condiciones podrá examinarse en la Sección de Patrimonio del Estado, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (www.minhafp.gob.es) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde se ubique el bien:

Se celebrará cuarta subasta con rebaja en el tipo de licitación de un 15% para el bien que compone el siguiente lote:

LOTE 1

Descripción.

Finca urbana sita en Córdoba, calle José Aguilar de Dios 23 (D), parcela 2.3.d del PP-05 "Camino de Turruñuelos".

Con fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble. Porción de suelo urbanizable en término municipal de Córdoba, que viene constituida por la parcela 2.3.d de las delimitadas por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan parcial O-5 -Camino de Turruñuelos- del PGOU de Córdoba, que ocupa una superficie de 4.921,56 m². Se le atribuye a esta finca una superficie edificable de 5.950,00 m². Techo, equivalente a 5.950,00 UPAS. Ordenanza de aplicación: PAS-1. En el plano correspondiente de configuración y delimitación de las fincas resultantes aparece señalada con el número 2.3.d. Uso: Residencial.

- Otros datos: El Estado es titular de una participación indivisa en plena propiedad de cuarenta y un enteros, ochenta centésimas por ciento (41,80%) del inmueble descrito.

- Linderos: Al Norte, con vial de nueva creación identificado con la letra G, que la separa de la parcela 2.2; al Sur, con la parcela 2.3.c; al Este, con vial de nueva creación identificado con la letra C que la separa de la parcela 3.3.a; y al Oeste, con la parcela 2.3.a.

- Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba nº 2, finca nº 71059, tomo 2245, libro 1510, folio 3.

- Referencia catastral: 0757905 UG4905N 0001 YY. Porcentaje de titularidad estatal: 41,80.

- Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 2008 724 14 474 0000 353.

- Expediente CIBI: 201501400098.

- Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra:

- Libre de cargas y no tiene naturaleza litigiosa, teniendo en cuenta que el adquirente en virtud del artículo 10.6 de los Estatutos que regulan la Junta de Compensación, queda subrogado en

los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela enajenada.

Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación será de 539.475,77 €.

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 26.973,78 €.

El inmueble se vende como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, en consideración a sus linderos y no por unidad de medida, en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita al mismo, por lo que una vez adjudicado el bien no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción de los mismos.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

La documentación se presentará en sobre cerrado, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba, sito en avenida Gran Capitán nº 7, de dicha capital.

En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, mediante fax al número 957488388, dirigido al Servicio de Patrimonio de la Delegación Economía y Hacienda en Córdoba, de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación.

La Mesa de Subasta, en acto público que se celebrará el día 22 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la sede de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, avenida Gran Capitán nº 7, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Córdoba, a 14 de febrero de 2017. El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 502/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3071/2010 (C1/3355).

Peticionarios: Graciana Melgarejo Merino (30465999S).

Uso: Agropecuario-Regadío (Leñosos-Olivar) de 24,281 ha.

Volumen Anual (m³/año): 36.421,5.

Caudal Concesional (l/s): 3,64.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

Coordenada X UTM (ETRS89): 345155.

Coordenada Y UTM (ETRS89): 4184349.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes

contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto de la modificación: cambio de cultivo y sistema de riego, de herbáceos aspersión, a olivar por goteo

En Sevilla, 30 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 570/2017

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 78/01.

Antecedentes:

Primero: Inpecuarias Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Modificación de Línea de Media Tensión Circunvalación Este (Expte. AT 78/01) de 280 mts., en Polígono 3, Parcela 40 del término municipal de Pozoblanco (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 78/01 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 236 de fecha 14 de diciembre de 2016, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suminis-

tros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Modificación de Línea de Media Tensión Circunvalación Este (Expte. AT 78/01) de 280 mts., en Polígono 3, Parcela 40 del término municipal de Pozoblanco (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea aérea a desmontar.

Origen: Apoyo existente nº 20 de la línea aérea Circunvalación Este.

Final: Apoyo existente nº 22 de la línea aérea Circunvalación Este.

T. municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 265 m.

Tipo: aérea D/C.

Tensión: 15 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: LA-110.

Línea aérea a instalar.

Origen: Apoyo existente nº 20 de la línea aérea Circunvalación Este.

Final: Nuevo apoyo nº 22 de la línea aérea Circunvalación Este.

T. municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 280 m.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión: 15 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: LA-110.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio **Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 632/2017

Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio en Cronista Sepúlveda, 18, 14400-Pozoblanco (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE VÍA PECUARIA VP/01209/2016

Provincia: Córdoba. Términos municipales: Añora y Pozoblanco.

Vías pecuarias: "Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco" y "Vereda de Villanueva del Duque".

Superficie: 3,72 m².

Con destino a: Ocupación de Vía Pecuaria por instalación de línea de media tensión.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren in-

teresados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en C\ Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco de Paula Algar Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 748/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2/03/2017, la Alcaldesa doña María Sierra Luque Calvillo, delegaba en el Concejal don Rubén López Cantarero la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la celebración de actividades en el ámbito del patrimonio cultural en la ejecución del proyecto "Club Patrimonio" que tendrá lugar en el Salón de Actos de Diputación de Córdoba, el martes día 7 de marzo a las 10 a.m., lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Almodóvar del Río a 2 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 607/2017

"Resolución de Alcaldía de Ejecución Subsidiaria

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2016, se dictó orden de ejecución de conservación consistente en la demolición completa del edificio, así como la restauración de los elementos de cerramiento con las edificaciones colindantes, con relación al inmueble sito en C/ Baena nº 60 de Alhendín, con referencia catastral 0701609UG9700S0001OW, a cargo de su propietaria Dª Dolores Calvo Hernández, estableciendo un plazo de quince días para que la interesada hiciera efectivo su contenido, con la advertencia que en caso de incumplimiento el órgano administrativo competente procedería a la utilización de los medios de ejecución forzosa, a cargo del interesado.

Visto que una vez constatado el incumplimiento de la referida orden de ejecución urbanística, mediante acta emitida por el servicio municipal de vigilancia de obras de fecha 13 de diciembre de 2016, se dictó Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2016, de inicio de ejecución forzosa de la mencionada orden de ejecución urbanística, con apercibimiento al interesado y concediéndole nuevo plazo de quince días para el cumplimiento exacto de lo ordenado, advirtiéndole que transcurrido el mismo se procedería a la ejecución subsidiaria de las mencionadas obras a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación.

Visto que ha transcurrido de forma amplia el plazo concedido al efecto al interesado, volviendo a constatarse por el servicio municipal de inspección urbanística mediante acta de fecha 24 de enero de 2017, el incumplimiento reiterado de la mencionada orden de ejecución.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "El incumplimiento injustificado de las ordenes de ejecución habilitara a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley (...)".

Visto asimismo informe-propuesta de resolución de fecha 1 de febrero de 2017, emitido por el Técnico en Administración General, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Declarar a la edificación sita en C/. Baena, 60 de esta localidad, propiedad de D^a. Dolores Calvo Hernández, en situación legal de ruina, por concurrir en la misma el supuesto de ruina contemplado en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto que a) el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la edificación que esta en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

Segundo. Procede la declaración de incumplimiento del deber de conservación, dada la ausencia de mantenimiento a cargo de la propiedad del deber de conservación puesta de manifiesto, y no habiendo concurrido fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, de acuerdo con el artículo 157.3.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Disponer la ejecución forzosa de las obras de demolición del edificio, así como la restauración de los elementos de cerramientos con las edificaciones colindantes, en el inmueble sito en C/ Baena nº 60 de Albendín, con referencia catastral 0701609UG9700S0001OW, a través de ejecución subsidiaria, una vez ha sido efectuado apercibimiento previo de dicha ejecución a la interesada. Las obras serán ejecutadas a cargo de la persona obligada D^a Dolores Calvo Hernández, y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si resultara preciso, mediante los servicios propios municipales, o en su caso, contratista capacitado.

Cuarto. Aprobar la liquidación, con carácter provisional, de la cantidad de 6.934,30 euros, en concepto de gastos a costa del obligado, por la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, y a reserva de la liquidación definitiva que se practique. Dicha cantidad se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Quinto. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

El Delegado de Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baena, 8 de febrero de 2017. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto de Alcaldía de 13/06/2015, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

La Instructora del expediente sancionador D-06/2016 con fecha 9 de febrero de 2017, ha dictado la siguiente:

"Propuesta de Resolución Instructora

Expediente: D-06/2016.

Responsable infracción: Arquitecto D. Arturo González Martínez.

Situación: C/ Capitán Ignacio de La Moneda, 30.

Asunto: Propuesta Resolución Instructora.

Propuesta de Resolución que formula la Instructora designada en el expediente D -02/2016 seguido contra D. Arturo González Martínez, como consecuencia de la actuación llevada a cabo de oficio por este Ayuntamiento, procedimiento que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y artículo 196 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante).

Resultando: que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2016 fue incoado procedimiento sancionador nº D-06/2016 contra D. Arturo González Martínez, en su condición de técnico director de obras descritas en el informe técnico de 01/03/2016 del que se desprende que no están amparadas en la licencia concedida y de carácter no legalizable, especificándose así mismo que dichos hechos podrían ser calificados como infracción de carácter grave, según informe jurídico emitido por el Sr. Técnico en Administración General de fecha 21 de abril de 2016, conforme al artículo 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La mencionada Providencia se notificó al interesado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 11/11/2016 y publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, por ser éste su último domicilio conocido y no haberse podido practicar la notificación en su domicilio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resultando: Que en la citada Providencia, se notificó igualmente al interesado el nombramiento de la Instructora y del Secretario del expediente, no formulando causa alguna de recusación contra los mismos hasta el día de la fecha.

Considerando: que de lo expresado anteriormente resulta evidente que D. Arturo González Martínez ha incurrido en infracción urbanística al ejecutar obras careciendo de la previa y preceptiva licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 169 de la LOUA.

Considerando: que los hechos expuestos que motivan la incoación del presente procedimiento, podrían ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave (artículo 78 RDUA), siendo de aplicación el artículo 92 del mismo RDUA, en virtud del cual pudiera corresponderle una sanción del 50 al 100 por ciento del valor de las obras.

Con fecha 1 de marzo de 2016 fue emitido informe urbanístico valorando en su conjunto las obras que exceden lo legalizable en el importe de 9.388,53 euros.

Considerando: Que la tramitación del procedimiento es conforme a derecho, al haberse observado tanto los trámites legalmente establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto respon-

Núm. 611/2017

sable.

Considerando: Que el órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 195.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, competencia que, en virtud de decreto de fecha 3 de agosto de 2.009 publicado en el BOP nº 155 de 17 de agosto de 2009, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos: Los artículos contenidos en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Instructor que suscribe propone la adopción de la siguiente resolución:

Primero: Imponer a D. Arturo González Martínez sanción consistente en multa de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros y VEINTISIETE céntimos (4.694,27 €) equivalentes al 50 al 100 por ciento del valor de las obras (con fecha 1 de marzo de 2016 fue emitido informe urbanístico valorando en su conjunto las obras que exceden lo legalizable en el importe de 9.388,53 euros).

Segundo. Notificar la presente propuesta de resolución al interesado con indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes, en el plazo de 15 días a contar a partir del siguiente en que tenga lugar la notificación de la presente propuesta. Transcurrido dicho plazo, se remitirá el expediente junto con los documentos y alegaciones que obren en el mismo, al órgano competente para su resolución.

Tercero. Informar al promotor que el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, prevela reducción de las sanciones en un cincuenta por ciento en el caso de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior.

Del mismo modo, la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Baena, a 14 de febrero de 2017. El Delegado de Urbanismo, firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 433/2017

Mediante la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia ha dictado el Decreto, número 669, de fecha 27 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente elaborado por la Unidad de Patrimo-

nio y Equipamiento, relativo al expediente de Investigación de la Titularidad de los Espacios Libres existentes entre las Construcciones destinadas a Uso Religioso, Vivienda y Almacén existentes en la Plaza de Nuestra Señora de la Fuensanta, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, vengo en resolver:

Primero. Iniciar expediente de investigación de la situación física y jurídica de los espacios libres existentes entre las construcciones destinadas a uso religioso, vivienda y almacén existentes en la Plaza de Nuestra Señora de la Fuensanta, inscritos en el Registro de la Propiedad número 4, a nombre del Cabildo Catedral y que presumiblemente, constituyen dominio público local, a fin de determinar su titularidad y extensión.

Segundo. Nombrar instructor para el citado expediente a D. Fernando Garzón Arévalo, Jefe de la Unidad de Patrimonio y Equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. Nombrar Secretaria a D.ª M.ª Carmen Galisteo León, Secretaria de Dirección del Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud.

Cuarto. Publicar este acuerdo de inicio del procedimiento, por plazo de veinte días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de esta Entidad, con descripción exacta de la finca a fin de identificar el bien objeto de la investigación.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados sean conocidos a los efectos oportunos”.

Conforme a lo anterior, se somete el inicio del citado expediente a trámite de información pública, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por un plazo de veinte días hábiles, al objeto de poder alegar las personas interesadas cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundarlo.

El inicio de expediente y los documentos obrantes en el mismo, pueden ser consultados en la Unidad de Patrimonio y Equipamiento, sita en la tercera planta del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares s/n.

La identificación del bien objeto de investigación es la siguiente:

Espacios libres existentes entre las construcciones destinadas a uso religioso, vivienda y almacén existentes en la Plaza de Ntra. Sra. de la Fuensanta, conjunto inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba número 4, Finca numero 2821, Tomo 1866, Libro 40, Folio 51, Alta 1 y referencia catastral: 5143203UG4954S0001KJ.

Córdoba, a 6 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Secretaria del Expediente, María Carmen Galisteo León.

Núm. 729/2017

Extracto del Decreto n.º 1420, de 22 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases del VI Certamen de Música Joven DINAMOMUSIC.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS n.º 333907

<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:**Primero. Beneficiarios:**

Podrán participar grupos musicales cuyos componentes sean, en su mayoría, jóvenes nacidos entre 1981 y 2003, ambos inclusive, naturales del municipio de Córdoba o residentes en éste, con temas musicales de composición propia, que no tengan disco editado, salvo que sea autoeditado, y cuyo estilo musical se inscriba en alguno de los siguientes géneros musicales: canción de autor, fusión, pop-rock, hard rock-metal, rap y músicas alternativas (electrónica live/turntablism, instrumentales, etc.). Están excluidos los grupos ganadores de la edición inmediatamente anterior.

Segundo. Objeto:

Entre los diferentes objetivos del programa Dinamo del Ayuntamiento de Córdoba figuran los de poner al alcance de los y las jóvenes creadores y creadoras locales espacios propios para la exhibición y promoción de sus propuestas y, de paso, dar cabida a productos y artistas locales noveles en la oferta cultural de la ciudad. El presente certamen pretende contribuir a estos objetivos en el ámbito concreto de la música y constituirse como evento propio para el encuentro, la exhibición y la promoción de bandas de música noveles. A tal fin se seleccionarán, de entre los grupos que se presenten al Certamen, un número determinado de grupos para participar en una serie de conciertos en directo, adjudicándose un primer y un segundo premio en cada concierto.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El primer premio estará dotado con 1.000 euros más la grabación de videoclip y el segundo con 250 euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria Z.E50.3372.48100 (Dpto. Juventud. Premios y certámenes) del actual presupuesto municipal, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de obras:

El plazo de recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará el día 27 de abril de 2017.

Córdoba a 1 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 730/2017

Extracto del Decreto n.º 1419 de fecha 22 de febrero, por el que se aprueban las bases del III Certamen de Poesía y Microrrelato Casa de la Juventud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS n.º 333906

<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:**Primero. Beneficiarios:**

Podrán optar a los premios los jóvenes entre 14 y 35 años nacidos o residentes en Córdoba, con obras inéditas. No podrán presentarse autores y autoras que hayan ganado premios en metálico en anteriores convocatorias en la misma modalidad en que fueron premiados.

Segundo. Objeto:

Entre los diferentes objetivos del programa Dinamo del Ayuntamiento de Córdoba figuran los de poner al alcance de los jóvenes creadores y creadoras locales espacios propios para la exhibición y promoción de sus propuestas y, de paso, dar cabida a productos y artistas locales noveles en la oferta cultural de la ciudad. El presente certamen pretende contribuir a estos objetivos en el ámbito concreto de la creación literaria, y en concreto en el de la poesía y el microrrelato.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también: juventud.cordoba.es

Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a este Premio, es de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria Z E50 3372 48100 0. CULTURA. PREMIOS CERTÁMENES Y CONCURSOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones

Quinto. Plazo de presentación de obras:

El plazo de recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará el día 20 de abril de 2017.

Córdoba a 1 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 614/2017

“Decreto de la Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por el Alcalde.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

He resuelto:

Primero. Delegar en el Sr. concejal de esta Corporación D. José Manuel Barbancho Márquez, la celebración de matrimonio civil entre D. Jacinto González Sánchez y Dª Noelia Caballero Díaz, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 25 de marzo, a las 13:30 horas.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a catorce de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, la Secretaria que certifico”.

Hinojosa del Duque, 14 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 739/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, D^a Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 7 al 9 de marzo de 2017, ambos incluidos, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 24 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 581/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2015, por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, anunciado en su aprobación (BOP nº 163, de 24 de agosto de 2015) y Tablón de Edictos de esta Corporación (9 de septiembre al 17 de octubre de 2015), cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

Donde dice: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y no perciba ningún tipo de ayuda o prestación económica.

Debe decir: 4.2 Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montoro, a 20 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 631/2017

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 8 de febrero de 2017, se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2017/35, que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los artículos 43, 120 y 121 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

Primero: Nombrar Concejal Delegado del Área de Alcaldía en el núcleo de población de Obejo, al Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento D. Antonio Ruiz Ruiz.

Segundo: Nombrar Delegada de las áreas de Cultura, Igualdad y Turismo a la Segunda Teniente de Alcalde D^a Adela Romero Blanco.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Tercero: Nombrar Concejala Delegada del Área de Juventud y Festejos a favor de la Concejala D^a Sandra Lama Alcaide.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Cuarto: Nombrar Concejal Delegado del Área de Deportes en favor del Concejal D. Rafael Ángel Calderón Fernández.

Dicha Delegación comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las materias delegadas que corresponden al Alcalde, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las que según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas de desarrollo, establece como no delegables.

Quinto: Todas aquellas materias no delegadas expresamente en el presente decreto, en las que se incluye el Área de Bienestar Social, serán asumidas por esta Alcaldía en los núcleos de Cerro Muriano y Estación de Obejo y por el Primer Teniente de Alcalde en el núcleo de Obejo.

Sexto: Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Séptimo: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente a los interesados, haciéndoles saber que estas Delegaciones, para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos, entendiéndose aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la Delegación”.

En Obejo a 8 de febrero 2017. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero.

Núm. 753/2017

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 8 de febrero de 2017, se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2017/34, que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 46 a 48 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía,

Ha resuelto:

Primero: Nombrar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Antonio Ruiz Ruiz.

Segundo: Nombrar Segundo Teniente de Alcalde de este Ayun-

tamiento a la Concejala D^a Adela Romero Blanque.

Núm. 726/2017

Tercero: Dar cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que este celebre.

Cuarto: Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente el mismo a los interesados.

En Obejo a 8 de febrero 2017. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 712/2017

El Excmo. Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó la Encomienda de Gestión a la Empresa Pública Municipal Promociones Industriales del Valle Alto del Guadiato, S.L., de las obras de construcción de una losa, un módulo de 20 nichos y prolongación de calle, en el Cementerio Municipal "San Jorge", en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose medio propio de este Ayuntamiento.

Peñarroya-Pueblonuevo a 27 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y de sus Organismos Autónomos; Patronatos Municipales "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", "Adolfo Lozano Sidro" y "Víctor Rubio Chávarri", según anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de fecha 1 de febrero de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, han quedado definitivamente aprobados dichos Presupuestos, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de los mismos, resumidos por capítulos, así como de la plantilla de personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según anexos que se acompañan.

Contra dicho Presupuesto puede interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2017 (Importes en euros)

ESTADO DE INGRESOS						
Capítulo	Ayuntamiento	Patronato "Adolfo Lozano Sidro"	Patronato "Niceto Alcalá-Zamora"	Patronato "Víctor Rubio Chávarri"	Eliminaciones	Total Consolidado
Cap. I: Impuestos Directos	7.308.273,61					7.308.273,61
Capítulo II: Impuestos Indirectos	219.116,75					219.116,75
Capítulo III: Tasas y Precios Pcos.	1.559.596,59	7.500,00				1.567.096,59
Capítulo IV: Transf. Corrientes	7.584.170,92	68.894,02	52.985,00	38.974,00	154.853,02	7.590.170,92
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	71.040,65					71.040,65
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	16.742.198,52	76.394,02	52.985,00	38.974,00	154.853,02	16.755.698,52
Capítulo VI: Enajenación Inv.						0,00
Capítulo VII: Transf. de Capital	1.470.000,00					1.470.000,00
Capítulo VIII: Activos Financ.						0,00
Capítulo IX: Pasivos Financ.	835.675,19					835.675,19
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	2.305.675,19	0,00	0,00	0,00	0,00	2.305.675,19
TOTAL PTO. 2012	19.047.873,71	76.394,02	52.985,00	38.974,00	154.853,02	19.061.373,71
ESTADO DE GASTOS						
Capítulo	Ayuntamiento	Patronato "Adolfo Lozano Sidro"	Patronato "Niceto Alcalá-Zamora"	Patronato "Víctor Rubio Chávarri"	Eliminaciones	Total Consolidado
Cap. I: Gastos de Personal	7.786.080,46	2.500,00				7.788.580,46
Capítulo II: Gtos. Bienes y Serv. Ctes.	4.921.447,11	63.154,02	49.735,00	26.814,00		5.061.150,13
Capítulo III: Gastos Financieros	324.750,41	60,00	50,00	100,00		324.960,41
Capítulo IV: Transf. Corrientes	1.762.855,44	3.180,00	700,00	2.560,00	154.853,02	1.614.442,42
Capítulo V: Fondo de contingencia	100.000,00					100.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	14.895.133,42	68.894,02	50.485,00	29.474,00	154.853,02	14.889.133,42
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.862.741,26	7.500,00	2.500,00	9.500,00		2.882.241,26
Capítulo VII: Transf. de Capital	73.000,00					73.000,00
Capítulo VIII: Activos Financ.	58.000,00					58.000,00
Capítulo IX: Pasivos Financ.	1.158.999,03					1.158.999,03
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	4.152.740,29	7.500,00	2.500,00	9.500,00	0,00	4.172.240,29
TOTAL PTO. 2012	19.047.873,71	76.394,02	52.985,00	38.974,00	154.853,02	19.061.373,71

ANEXO II:

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTA ENTIDAD,
APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Denominación	Grupo	Nivel	Núm.
Secretario General	A1	30	1
Interventor	A1	30	1
Tesorero	A1	30	1
Oficial Mayor - TAG	A1	30	1
Arquitecto	A1	29	1
Técnico Administración General	A1	29	2
Técnico Medio de Hacienda	A2	26	2
Subinspector de la Policía Local	A2	26	1
Técnico Medio de Informática	A2	26	1
Ingeniero Técnico Agrícola	A2	26	1
Técnico Medio Desarrollo	A2	26	1
Oficial de Policía	C1	22	7
Agente de Policía	C1	22	31
Administrativo	C1	22	13
Auxiliar Administrativo	C2	18	5
Sepulturero	C2	18	1
Oficial Jardinero	C2	18	2
Auxiliar Biblioteca	C2	18	1
Auxiliar de Turismo	C2	18	1
Oficial Electricista	C2	18	2
Ayudante Sepulturero	E	14	1

B) PLAZAS DE LABORAL

Asesor jurídico	I	29	3
Arquitecto	I	29	1
Psicólogo	I	29	1
Arqueólogo	I	29	1
Arquitecto Técnico	II	26	2
Técnico Medio Servicios Sociales	II	26	1
Técnico de Medio Ambiente	II	26	1
Trabajador Social	II	26	6
Maestro	II	26	1
Profesor de Música	II	26	1
Archivero	II	26	1
Bibliotecario	II	26	1
Técnico de Turismo	II	26	1
Ingeniero Técnico Industrial	II	26	1
Ingeniero Técnico Agrícola	II	26	1
Graduado Social	II	26	2
Diplomado en Informática	II	26	1
Administrativo	III	22	1
Delineante	III	22	1
Inspector de Obras	IV	18	1
Auxiliar Administrativo	IV	18	22
Auxiliar Animador Socio Cultural	IV	18	2
Animador Socio Cultural	IV	18	1
Oficial Electricista	IV	18	1
Animador Dinamizador Cultural	IV	18	1
Auxiliar Asesor Deportivo	IV	18	1
Oficial de Mantenimiento	IV	18	6
Oficial Conductor de Obras	IV	18	1
Oficial Albañil – Conductor	IV	18	1
Oficial Conductor de Maquinaria/Vehículos	IV	18	2
Oficial Albañil	IV	18	4
Oficial Mecánico	IV	18	1
Monitor Escuela de Música	IV	18	10
Ordenanza	V	14	6

Conserje	V	14	1
Peón Limpieza Viaria	V	14	8
Peón Jardinero	V	14	1
Peón de Mantenimiento	V	14	6
Peón Limpieza de Edificios	V	14	4
Peón Tramoyista	V	14	1
Peón Servicios Múltiples (parcial 64,43%)	V	14	1

C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO

Secretaría Particular Alcaldía	1
Auxiliar Gabinete de Alcaldía	1
Auxiliar Grupos Políticos	3

En Priego de Córdoba, a 1 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 612/2017

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Anuncio

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 2017/331, de fecha 15 de febrero de 2017, ha acordado la delegación en D. Martín Alcaide Ruiz, Concejale de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel Gutiérrez Jurado y D^a Rosa María Guerrero Pino, que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2017.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla a 16 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 724/2017

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 177 y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Rute, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 04/2017, modalidad transferencia de crédito, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación de las partidas afectadas:

Transf. Negativas		Transf. Positivas	
Aplicación	Importe	Aplicación	Importe
1532 61901	100.000,00 €	3340 62201	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €	TOTAL	100.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen la Ley 29/1998, de dicha jurisdicción.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Rute a 1 de marzo de 2017.

Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 716/2017

“De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorizaciones de matrimonio civil por los Alcaldes, así como la instrucción de la Dirección General del Registro y Notariados de 26 de enero de 1995, por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de febrero de 2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Sra. Concejala de esta Corporación, Dña. María Dolores Costa Cosano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Antonio León Jordá y Dña. María de la Cruz Costa Cosano, el próximo 18 de marzo de 2017, en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros.

En San Sebastián de los Ballesteros a 27 de Febrero de 2017”.

Lo que le traslado para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En San Sebastián de los Ballesteros a 27 de febrero de 2017.
Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Anisio Ortega.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 582/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión de fecha 31 de enero de 2017, ha aprobado acuerdo de subsanación de las bases de convocatoria para plaza de Vigilante Municipal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de fecha 4 de enero de 2017.

A continuación se publican las bases modificadas, quedando definitivamente con el tenor literal que se insertan.

Base 2.2.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplido los 18 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.

e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, cuando cumplan con la normativa estatal sobre tenencia y uso de armas y cuenten con la correspondiente licencia otorgada por el órgano estatal competente para ello.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectiva cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso

selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, cuando cumplan con la normativa estatal sobre tenencia y uso de armas y cuenten con la correspondiente licencia otorgada por el órgano estatal competente para ello

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Recursos

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y plazos establecidos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.

Villanueva del Duque a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 583/2017

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2017, acordó aprobar la modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal de esta Corporación, con efectos desde su aprobación definitiva, según consta en el expediente.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, quedando a disposición el catálogo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Duque a 14 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 740/2017

Decreto de Alcaldía nº 18/2017

Visto el Acuerdo del Pleno, de fecha de 12 de enero, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Resuelvo

Primero. La aplicación del régimen de dedicación exclusiva, percibiendo las retribuciones acordadas por el Pleno en los presupuestos municipales a la persona de don Gabriel Duque Moreno como Teniente de Alcalde de Villanueva de Córdoba, continuando doña Dolores Sánchez Moreno en régimen de dedicación exclusiva, y percibiendo las cuantías asignadas para la persona titular de la Alcaldía.

Segundo. Formalizar con los designados el correspondiente contrato en su caso, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Villanueva de Córdoba, a 23 de febrero de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 506/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2014. Negociado: S2

Sobre: Resolución de Contrato de Arrendamiento
De: Banco de Santander, S.A.

Procuradora: D^a. Elena Medina Cuadros
Letrado: D. Manuel Medina González
Contra: Ibertécnica, S.L.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 573/2017

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 131/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Ibertécnica, S.L., sobre Resolución Contrato de Arrendamiento, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba, a veintidos 22 de diciembre de 2016. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez de este Juzgado en el que sirvo mi cargo, los presentes autos de Juicio Ordinario registrado bajo el número 131/2014, promovidos a instancia de la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.^a Elena Medina Cuadros, y en su defensa el Letrado D. Manuel Medina González; frente a la entidad mercantil Ibertécnica, S.L., que fue declarada en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual derivada de incumplimiento contractual.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., y condeno a la entidad mercantil Ibertécnica, S.L., a la restitución de la posesión del vehículo el vehículo marca FIAT, modelo 500, 1.3, ZFA31200000435370, así como a abonarle la cantidad de cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro (4.488,93 €), con el interés moratorio pactado en el contrato, hasta el completo pago de su importe, todo ello con la expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer en el plazo de veinte días Recurso de Apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba si bien, debiendo consignar como depósito la cantidad de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado (artículo primero, apartado 19, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ibertécnica, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba a 9 de enero 2017. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 216/2015 Ejecución de títulos judiciales 7/2017.
Negociado: FS

De: D. Francisco Javier Pérez Castaño, D. Manuel del Castillo Valverde, D. Pedro Gómez Gómez, D. Francisco Javier Arévalo Maíllo, D. José Luis Marta Gémez, D. Manuel Ruiz Guerrero, D. Francisco Luque Varela y D. Miguel Baena Moral

Abogado: María Carmen Gómez Lozano y D. Juan Cano Ballesta

Contra: Falcon Contratas y Seguridad S.A. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Pérez Castaño, D. Manuel del Castillo Valverde, D. Pedro Gómez Gómez, D. Francisco Javier Arévalo Maíllo, D. José Luis Marta Gémez, D. Manuel Ruiz Guerrero, D. Francisco Luque Varela y D. Miguel Baena Moral frente a Falcón Contratas y Seguridad S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto en fecha 14/02/2017 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Falcon Contratas y Seguridad S.A. en situación de insolvencia provisional por importe de 49.831,57 euros de principal, más 7.475,04 euros presupuestados para intereses, costas y gastos. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Falcon Contratas y Seguridad S.A., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 15 de febrero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.